



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA**

Noviembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA contra LUIS FERNANDO CRUZ, radicado 2020-00050-00.

El señor CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA demanda ejecutivamente a LUIS FERNANDO CRUZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 31 de enero de 2020.

El referido auto, se notificó electrónicamente personalmente al demandado en este asunto, el 20 de octubre de 2021, quien guardo silencio durante el término que tenía para pagar las obligaciones y proponer excepciones.

Los títulos valores están legalizados y extendidos con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón las obligaciones aparecen en forma clara, expresa y actualmente exigibles de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de LUIS FERNANDO CRUZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**Jueza**

Yesika.